

## **PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES APLICABLES AL Y POR EL AYUNTAMIENTO**

### **COPLADEMUN**

La planeación no concluye con la definición de objetivos asociados a metas, estrategias y actividades, un plan de desarrollo confiable, requiere además, establecer la misión o encomienda que nos sirve de referencia durante toda la gestión de nuestro encargo y que esta sea congruente con los resultados, la visión de cómo percibimos el futuro en el corto mediano y largo plazo y los objetivos que pretendemos alcanzar en el período 2012-2015, por ello así las cosas, es 100% cien Por ciento necesario, que todo aquel que desempeñe tareas de función pública rindan, expliquen y demuestren resultados obtenidos dentro del marco que da como finalidad el objetivo principal pactado al inicio del Proyecto.

Nuestro Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco, se comprometido con el desarrollo integral, y convencido de la importancia que representan los recursos federales, estatales y de organismos no gubernamentales para la ejecución de proyectos derivados de la planeación estratégica, dando cumplimiento a la oferta efectuada a la ciudadanía por la presente administración, presenta la jefatura del COPLADEMUN la siguiente propuesta, la cual tendrá como principales objetivos:

### **OBJETIVO PRINCIPAL**

Entre otros No es Otra cosa que la de el aseguramiento del Desarrollo Municipal, el cual mediante la rutinaria elevada a una gestión de los recursos federales, estatales y de organismos no gubernamentales, haciendo valer los programas de gobierno para el desarrollo sustentable, facilitando las herramientas de información y coordinación a los diversos niveles que conforma el ayuntamiento en pro y beneficio de la ciudadanía.

### **PERSPECTIVA**

Mediante la eficaz e innovadora gestión de los recursos, derivados de los programas federales, estatales y de organizaciones no gubernamentales, fomentando así un desarrollo sustentable para todos

y cada uno de los sectores sociales, logrando con ello la consolidación del Nuestro Municipio.

### **Objetivos Generales**

- Organizar profesionalmente la dirección de proyectos municipales, concentrando todos los proyectos existentes del municipio, en la dirección.
- Desahogando gestiones pendientes con las diversas dependencias federales y estatales.
- Consolidar estructural y administrativamente la dirección de proyectos municipales.
- Apoyar el proyecto de gobierno municipal 2012-2015 con el manejo eficiente de información y gestión de los programas federales estatales y de organismos no gubernamentales para el desarrollo social y estructural del municipio.
- Monitorear y evaluar los programas municipales.

---

### **Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015**

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, será la instancia encargada de presentar al presidente municipal, la propuesta de plan municipal de desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que éste mismo lo presente al Ayuntamiento para su aprobación. (Artículo no. 46 del mismo ordenamiento legal invocado).

### **Obligatoriedad del Plan de Desarrollo Municipal**

- De conformidad con el art. 48 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, el plan municipal y los programas que de él se deriven, serán obligatorios para toda la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables de su publicación.

- Los municipios deberán observar el plan municipal de desarrollo y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de ley de ingresos y el presupuesto de egresos (art. 49 de la misma ley).
- Los programas que se deriven del plan municipal deberán tener una vigencia que no podrá exceder al término constitucional a la Administración Municipal (Artículo no. 50 de la misma ley).

### **Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**

- El plan municipal de desarrollo, y los programas que de él se deriven deberán ser evaluados y, en su caso actualizados o sustituidos conforme a lo siguiente: 1. Dentro de los primeros seis meses del inicio del período constitucional de la administración municipal que le corresponda. 2. El último semestre del tercer año de gobierno de la administración, en cuyo caso comprenderá todo el período constitucional. (Art. 51 Ley de planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios).
- La actualización o sustitución del plan municipal y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior será coordinada por el comité de planeación para el desarrollo municipal. (Art. 52 de la misma ley).
- Creación de un sistema de monitores y evaluación de los programas implementados que esté arrojando resultados para la toma de decisiones.